



**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El Oficial Superior comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2327145-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0318-2024-MIDAGRI

Lima, 18 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0743-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA y el Memorando N° 0896-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; el Memorando N° 1482-2024-MIDAGRI-SG/OGPP y el Memorando N° 1910-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0122-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM y N° 0168-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización sobre la eliminación de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA – MIDAGRI, el Informe Legal N°0993-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ y el N° 1113-2024-MIDAGRI-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados para cada entidad; y en el numeral 40.5 del citado artículo se señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial;

Que, asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 del TUO de la LPAG, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, norma que se aplica en concordancia con lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 de los

Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI) que contiene los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo Nro. 017-2016-MINAGRI; y las Resoluciones Ministeriales Nros. 0012-2016- MINAGRI, 0301-2016-MINAGRI; 0567-2016-MINAGRI, 0043-2017-MINAGRI, 0300-2018-MINAGRI, 0021-2019-MINAGRI y 0237-2019-MINAGRI, el cual contiene diez (10) procedimientos administrativos y nueve (9) servicios prestados en exclusividad;

Que, en el marco del Reglamento de Gestión Ambiental Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, se aprobaron los procedimientos denominados Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Evaluación de Informe de gestión Ambiental (IGA) el Informe de Gestión Ambiental (IGA) y Evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC), los cuales validados y ratificados en el marco del Análisis de Calidad Regulatoria mediante el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, los cuales se encuentran comprendidos en el TUPA del MIDAGRI;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, se aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone derogar el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario;

Que, con el Memorando N° 0743-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA y el Memorando N° 0896-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios propone la eliminación de los procedimientos administrativos denominados Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Evaluación de Informe de Gestión Ambiental (IGA) y la Evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en curso (DAAC) y la eliminación del Formulario P-5; al haberse derogado el marco normativo que regulaba estos procedimientos y que se encuentran contenidos en el TUPA del MIDAGRI;

Que, con el Memorando N° 1482-2024-MIDAGRI-SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0122-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM y el Informe N° 0168-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización a través del cual se señala que se encuentra viable la propuesta de modificación del TUPA del MIDAGRI para que se proceda a la eliminación de los cuatro (4) procedimientos administrativos mencionados y del formulario P-5;

Que, mediante los Informes N° 0993-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ y el Informe N° 1113-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable señalando que es viable legalmente la aprobación de la propuesta;

Que, en ese sentido, resulta necesario proceder con la eliminación del TUPA del MIDAGRI de los procedimientos administrativos denominados, Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Evaluación de Informe de gestión Ambiental (IGA) y Evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) así como del Formulario P-5;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Secretario General, del Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Eliminación de procedimientos administrativos

Disponer la eliminación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) los procedimientos administrativos denominados: "Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd); Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Evaluación de Informe de Gestión Ambiental (IGA) y Evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC)" conforme al Anexo que forma integrante de la presente resolución.

#### Artículo 2.- Eliminación del Formulario P-5

Disponer la eliminación del Formulario P-5, a través del cual se tramitan los procedimientos administrativos que son objeto de eliminación en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 3.- Procedimientos administrativos en trámite

Los procedimientos administrativos en trámite a la fecha de vigencia del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, se resuelven con arreglo a las normas vigentes al inicio del procedimiento administrativo.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Diario Oficial "El Peruano" ([www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)), así como su difusión en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.midagri.gob.pe](http://www.midagri.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

#### ANEXO

#### ELIMINACIÓN DE CUATRO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

N° PA	DENOMINACIÓN
Órgano:	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios
Unidad Orgánica	Dirección de Gestión Ambiental Agraria
6	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
7	Evaluación de Informe de Gestión Ambiental (IGA)
8	Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)
9	Evaluación de Declaración Ambiental de Actividades en curso (DAAC)

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Modifican disposiciones para el funcionamiento del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas

#### DECRETO SUPREMO N° 170-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-EF, se conforma el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas en el Ministerio de Economía y Finanzas, y se establecen disposiciones para asegurar el funcionamiento de las Mesas Ejecutivas; así también, entre otras medidas, se dispuso que el referido Equipo depende funcionalmente del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, las Mesas Ejecutivas facilitan la coordinación público - público y público - privada, con el objeto de impulsar y promover la mejora y el desarrollo de diversos sectores productivos o transversales a fin de mejorar la productividad del país, así como para mejorar el funcionamiento del Estado en áreas prioritarias, en concordancia con la Política Nacional de Competitividad y Productividad;

Que, según lo dispuesto por el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, es competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros, armonizar la actividad económica y financiera nacional para promover la competitividad, la mejora continua de productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados, así como promover la eficiente asignación de recursos;

Que, con el fin de impulsar la productividad del país, se viene utilizando a las Mesas Ejecutivas como herramienta de gestión pública y cuya función contribuye a la mejora y el desarrollo de diversos sectores productivos o transversales;

Que, las Mesas Ejecutivas contribuyen de manera sostenible y responsable con la identificación de los problemas, dificultades, barreras o ausencia del sector público, así como con las propuestas de solución que se requieran, su implementación entre otros aspectos, con la finalidad de favorecer el desarrollo sectorial o transversal, o la mejora del sector público, que se relacione con su ámbito de acción, en aras del interés público;

Que, el funcionamiento del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas ha permitido reducir las restricciones o cuellos de botella que afectan la productividad de un sector o de una cadena de valor; asimismo, su funcionamiento articulado con el sector privado y otros ministerios ha contribuido al impulso de la inversión a través de su impacto sobre la productividad;

Que, en vista de su importancia, resulta necesario optimizar las Mesas Ejecutivas a fin de alcanzar resultados concretos, verificables y más oportunos que contribuyan a la mejora de la productividad del país, para lo que se requiere realizar coordinaciones con entidades de la Administración Pública y con las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Economía, responsables de promover la competitividad, la mejora continua de productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados, así como promover la eficiente asignación de recursos;

Que, con la finalidad de articular las actividades del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas con los objetivos del Despacho Viceministerial de Economía, se considera pertinente modificar la dependencia funcional y administrativa del referido Equipo al Despacho Viceministerial de Economía;

De conformidad, con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;